**ASAMBLEA LEGISLATIVA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY DE AUTORIZACIÓN AL PODER LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTADO A RENEGOCIAR LOS CONTRATOS DE ALQUILER ANTE**

**LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**

**OSCAR MAURICIO CASCANTE CASCANTE**

**DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.° 21.928**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

**LEY DE AUTORIZACIÓN AL PODER LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTADO A RENEGOCIAR LOS CONTRATOS DE ALQUILER ANTE**

**LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**

Expediente N.° 21.928

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La pandemia que azota al mundo y de la cual Costa Rica no escapa, ha incidido negativamente en materia de salud y ha afectado la economía y las finanzas de todos los sectores, incluido el Estado.

Los esfuerzos que ha realizado el Poder Ejecutivo en la implementación de medidas sanitarias y otras medidas de carácter administrativo, así como la presentación de iniciativas de ley complementadas con las presentadas por los diputados y diputadas de este Parlamento, han buscado fortalecer las tareas no solo de prevención, sino en el enfrentamiento a las consecuencias que se están derivando del desarrollo de la pandemia. Hasta el momento, los resultados han sido encomiables, y las cifras de infectados y fallecidos es baja en comparación al impacto que este fenómeno ha experimentado en otros países.

En esta disposición de implementar medidas que permitan aminorar las consecuencias del COVID-19, también ha participado otros actores activamente como el Poder Judicial, mediante el traslado a las cuentas del Ministerio de Hacienda de parte de sus recursos; lo mismo que el Instituto Nacional de Seguros, que ha trasladado también parte de sus reservas para combatir la emergencia sanitaria.

Esta circunstancia representa un gran esfuerzo del aparato estatal por detectar, definir y redireccionar enormes sumas de dinero en épocas en que las arcas estatales, se han visto disminuidas por el déficit en las finanzas públicas que viene soportando el país, entre otras situaciones.

Por ello se hace imperativo seguir proponiendo alternativas que sean innovadoras y que no afecten, el financiamiento y el funcionamiento en particular, de programas de carácter social establecidos por ley, sino por el contrario, buscar los mecanismos legales para fortalecerlos. Evitando la forma de que el país tenga que endeudarse aún más para conseguir recursos e implementar los programas de subsidios para las personas que han perdido sus empleos o han visto disminuida su jornada laboral, para reactivar la economía o como se ha estado señalando, para enfrentar la pandemia en materia de salud.

Tomando en cuenta este panorama, y siendo consecuente en que todos los sectores de la sociedad deben brindar su aporte a esta estrategia nacional, presento este proyecto de ley cuya finalidad es autorizar a los jerarcas de los diversos poderes del Estado a renegociar los contratos de alquiler que cada institución haya firmado, a fin de generar una liberación de recursos y que se permita su traslado a la Caja Única del Estado exclusivamente para la atención de la emergencia sanitaria, ya sea para compra de equipos médicos o para fortalecer los fondos de subsidio para aquellas personas que a causa de esta emergencia, han perdido sus trabajos o han visto reducida su jornada laboral.

Teniendo en cuenta que el alquiler de edificios es un contrato administrativo que se sujeta a las disposiciones de la Ley N.°7494, Ley de Contratación Administrativa, la Ley N.°6227, Ley General de la Administración Pública y la Ley N.°8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, las decisiones fundamentales en torno a un contrato administrativo corresponden al jerarca institucional, y que por otro lado, en el ejercicio de su potestad, el legislador puede modificar el ordenamiento jurídico pero debe sujetarse el procedimiento constitucionalmente exigido (a través de otra ley ordinaria).

Haciendo la salvedad que esta disminución en el contrato de arredramiento se pactará únicamente por un período de tres meses. Y el resultado de la misma no se considerará un “*Ius Variandi”* en el contrato original.

Tomando en consideración los argumentos anteriormente esgrimidos, someto a la consideración de las y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY DE AUTORIZACIÓN AL PODER LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL Y ENTIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTADO A RENEGOCIAR LOS CONTRATOS DE ALQUILER ANTE**

**LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID–19**

ARTÍCULO 1- Autorízase a los jerarcas titulares del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial e instituciones autónomas del Estado, a renegociar los contratos de arrendamiento sobre aquellos inmuebles contratados para la ejecución de sus funciones y servicios.

ARTÍCULO 2- Dicha renegociación será hasta por un cuarenta por ciento (40%) menos en el precio que se haya estipulado en dicho contrato.

ARTÍCULO 3- Los dineros resultantes de dicha disminución, serán trasladados al Ministerio de Hacienda, quien mediante un Presupuesto Extraordinario deberá destinarlos a la atención de la emergencia sanitaria del COVID–19.

ARTÍCULO 4- Esta disminución se pactará únicamente por un período de tres meses. El resultado de la misma no se considerará un “*Ius Variandi”* en el contrato original.

ARTÍCULO 5- Pasados los tres meses del acuerdo de disminución del monto de los alquileres, las instituciones que las hayan acordado incorporarán en sus presupuestos institucionales que se deban ejecutar el año siguiente, el monto que por resultado de dichas negociaciones se hayan dejado de pagar.

Rige a partir de su publicación.

Oscar Mauricio Cascante Cascante

**Diputado**

29 de abril de 2020

NOTAS: Este proyecto no tiene aún comisión asignada.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.